

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00466

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, el que dispuso que se corrigieran dos falencias, se indicara el domicilio de las partes y se expresara el nombre, domicilio, el número de identificación y dirección física y electrónica del representante legal de la demandante, en tanto que el escrito subsanatorio se hace referencia, al parecer, es a los defectos de la demanda 202100467, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04e792b81a0e8c1ea81b01d9d2d26c027f567aa39a31d05f5414e5d704a2f65
d**

Documento generado en 24/05/2021 04:57:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**